COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DE LA ARMADA
Comandancia
*****

RESOLUCIÓN N° 184

QUE APRUEBA LA AMPLIACION DE CONTRATO, SOLICITADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN N° 3 "COMANDO DE LA ARMADA", A FAVOR DE LA EMPRESA EMPRENDIMIENTO COMERCIAL LA ESPERANZA S.A.

Asunción, 02 de diciembre de 2011.-

VISTO: La Nota del Centro Financiero N° 1102 /11, de fecha 02 de diciembre de 2011, elevada por el Centro Financiero N° 3 **"ARMADA PARAGUAYA"** a este Comando y;

CONSIDERANDO: Que, en la mencionada nota solicita la aprobación de la Ampliación de Contrato a favor de la empresa **EMPRENDIMIENTO COMERCIAL LA ESPERANZA S.A,** para el **"SERVICIO DE CATERING Y GESTIÓN DE EVENTOS"**, de la Armada Paraguaya, durante el Ejercicio Fiscal año 2011 y;

Que, de **conformidad CAPITULO CUARTO – MODALIDADES DE LOS CONTRATOS - Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS**, prescribe "Las Unidades de Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma , siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajuste de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos, y;

Que, tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate y;

Que, cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado publico que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello y;

Que, el Informe N° 48/2011 de la Auditoría Interna de la Armada Paraguaya de fecha 31 de octubre de 2.011, favorable para la Ampliación de Contrato solicitado por la Convocante y;

Que, la Ley 2051/03 "Que Contrataciones Públicas" y el Decreto reglamentario N° 21909/03, confiere facultades a la máxima autoridad de la Convocante:

POR TANTO: En atención a lo precedentemente expuesto y a las normas invocada:

EL COMANDANTE INTERINO DE LA ARMADA PARAGUAYA

RESUELVE

1°.- **APROBAR** la ampliación de contrato para el **"Servicio de Catering y Gestión de Eventos"**, a favor de la empresa **Emprendimiento Comercial La Esperanza S.A**, hasta un monto de **Gs. 16.419.300.- (Guaraníes Diez y seis millones cuatrocientos diez y nueve mil trescientos)**; durante el ejercicio fiscal año 2011, cuya solvencia técnica,

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DE LA ARMADA
Comandancia
*****

Resolución N° 184

QUE APRUEBA LA AMPLIACION DE CONTRATO, SOLICITADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN N° 3 "COMANDO DE LA ARMADA", A FAVOR DE LA EMPRESA EMPRENDIMIENTO COMERCIAL LA ESPERANZA S.A.

económica, legal y el cumplimiento satisfactorio de los contratos, se han considerado suficiente para cumplir con el compromiso requerido por la institución, razón por la cual sus ofertas originales fueron consideradas convenientes a los intereses de la institución para seguir suministrando dichos bienes, además de la calidad y características técnicas de las mismas satisfacen las exigencias requeridas conforme se especifican en la planilla de adjudicación.

2°.- **IMPUTAR** el monto solicitado, con cargo al crédito asignado en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal año 2011, a la entidad 12 – 05 Ministerio de Defensa Nacional.

3°.- **DISPONER** que la Unidad Operativa de Contratación adopte las medidas pertinentes para notificar la Ampliación, conforme a lo que dispone la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIÓN PUBLICA" y su decreto reglamentario N° 21909/03.

4°.- **DISPONER** que Director del Centro Financiero N° 3 "ARMADA PARAGUAYA", formalice el contrato con la firma adjudicada, conforme lo establece el Art. 76 y 77 del Decreto N° 21.909/03.

5°.- **DISPONER** que la Unidad Responsable afectada por la presente Resolución, ejecute el contrato con la firma comercial adjudicada, emitiendo las ordenes de servicios conforme a las necesidades, al plan financiero y de caja correspondientes, vigentes para el presente ejercicio fiscal.

6°.- **DISPONER** que la Comisión Fiscalizadora de la Recepción de los servicios, fiscalicen que los bienes suministrados por la empresa adjudicada, estén de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas en las Condiciones y a la respectiva oferta del oferente e informar el resultado de dicho acto al superior que lo nombro.

7°.- **REGISTRAR**, comunicar y archivar.

COMANDO EN JEFE DE LAS FFAA DE LA NACION · ARMADA PARAGUAYA · COMANDO

ALTE JUAN CARLOS BENITEZ FROMHERZ
Comandante Interino de la Armada